



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA**

Doce (12) de Octubre de dos mil veintidós - (2022).

RAD. N° 23001400300520180041401

CONSIDERACIONES

Mediante auto fechado octubre once (11) de 2022, en la parte resolutive del mismo por error de transcripción se dejó el nombre del Dr. Luis Eduardo Pérez Pastrana, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.871.147 y Tarjeta Profesional No. 100.398. sin que hubiera lugar a ello.

Por otra parte, se omitió estipular en la parte resolutive que una vez ejecutoriada la providencia se ordenara regresar el expediente a su despacho de origen.

El artículo 286 del C.G.P. dispone que:

“CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Igualmente, el artículo 287 inciso tercero ibídem dispone:

“Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.”

Ahora bien, estima judicatura que, en el caso sometido a consideración, es procedente corregir la providencia del 11 de octubre de 2022 en el sentido de eliminar el nombre e identificación del Dr. Luis Eduardo Pérez Pastrana y a su vez, adicionar el auto en la parte resolutive, una vez ejecutoriada la providencia, devuélvase virtualmente el expediente al juzgado de origen.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO. Aclarar y adicionar el auto de fecha 11 de octubre de 2022 dentro del proceso de la referencia, el cual quedará así:

(...)

RESUELVE

PRIMERO. CONFIRMAR auto de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022) proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería (Córdoba), por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO. Una vez ejecutoriada esta providencia, devuélvase virtualmente el expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO RUÍZ SÁEZ

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a21a03ffbc5312f7417c95c79b5ce47957d0755c6963c3ee46f0d8a150759dd**

Documento generado en 12/10/2022 11:19:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>